



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INFORME FINAL

DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ

INFORME N° 12, DE 2024

25 DE ABRIL DE 2024



OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

12 PRODUCCIÓN
Y CONSUMO
RESPONSABLES



16 PAZ, JUSTICIA
E INSTITUCIONES
SÓLIDAS



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

INDICE

RESUMEN EJECUTIVO	2
JUSTIFICACIÓN.....	4
ANTECEDENTES GENERALES.....	5
OBJETIVO	5
METODOLOGÍA	6
UNIVERSO Y MUESTRA.....	6
I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	7
1. Giradores de cuentas corrientes no revocados por la Entidad.	7
2. Falta de control en la correcta ejecución del contrato.	8
II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA.....	9
3. Garantía no cubrió el periodo de la prestación de servicios.	10
III. EXAMEN DE CUENTAS.....	12
4. Diferencia en la determinación del pago por la entrega de raciones diarias. ..	12
IV. CONCLUSIONES.....	16
Anexo N° 1: Diferencia del conteo de las cantidades de colaciones entregadas...	18
Anexo N° 2: Estado de Observaciones de Informe Final N° 12 de 2024.	24



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESUMEN EJECUTIVO
Informe Final N° 12, de 2024
Delegación Presidencial Regional de Tarapacá

Objetivo: Efectuar una investigación sobre el correcto uso de los recursos públicos transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, para el financiamiento del servicio de alimentación a la población migrante ubicada en el dispositivo transitorio denominado “Playa Lobito”, en la comuna de Iquique, por el periodo 16 de marzo al 12 de septiembre de 2023. Verificando que la adquisición efectuada para tal efecto vía trato directo, se haya realizado conforme a la normativa vigente; y que la delegación presidencial haya ejercido acciones de control para velar por el cumplimiento íntegro del contrato.

Objetivos específicos:

- Constatar que los fondos de emergencia de la Subsecretaría del Interior se hayan utilizado por la Delegación Presidencial en la adquisición de alimentación para la población migrante, y que esta se haya ajustado a la legalidad.
- Verificar que la entrega de alimentación a la población migrante se encuentre acreditada documentalmente.
- Validar que la ejecución de la entrega de alimentación haya sido garantizada por el proveedor.

Principales resultados:

- Se constató que la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, recibió de parte de la Subsecretaría del Interior, la suma de \$751.842.000 para gastos de emergencia, consistente en servicio de alimentación de personas migrantes que ingresaron y alojaron en el refugio transitorio de Playa Lobito, por un período de seis meses, a contar del 16 de marzo de 2023; verificándose que dicho monto se ingresó el 18 de julio de 2023 a la cuenta corriente N° 1309107752, del banco Estado de esa delegación. Luego, mediante la resolución 13, de 2 de agosto de 2023, la Delegación autorizó el contrato del trato directo de emergencia autorizado con el proveedor Orozimbo Robledo Castro, RUT 8.901.125-6, la cual fue cursada por esta Contraloría Regional mediante el oficio E448114, de 5 de febrero de 2024, por encontrarse ajustado a derecho.
- Se evidenció que la Delegación recepcionó durante el período 16 de marzo al 30 de junio de 2023, la cantidad de 74.978 raciones de alimentos contratadas al proveedor Orozimbo Robledo Castro, para ser distribuidas por el coordinador y/o asistentes operativos en el dispositivo de playa lobito, advirtiéndose que al 7 de noviembre de igual año (fecha de cierre de la investigación), la entidad pagó la cantidad de 71.070 de ellas, es decir \$324.197.650, correspondientes a aquellas informadas en los listados de entrega de alimentos a las personas emigrantes, produciéndose una diferencia de 3.908 raciones no pagadas al proveedor, equivalentes a la suma de \$17.913.308, y no se acreditó documental del destino final de esa raciones adeudadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Lo anterior, no se ajustó al artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de esta Contraloría General, y la resolución N° 30, de 2015, que fija normas de Procedimientos sobre Rendición de Cuentas, de esta Entidad de Fiscalización, por lo que, la entidad auditada deberá iniciar un Sumario Administrativo para determinar la eventual responsabilidad administrativa del o los funcionarios que debieron velar por la correcta administración de dichos recursos; y en un plazo de 60 días hábiles, deberá acreditar documentadamente a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, el pago de las cantidades adeudadas al citado proveedor, incluyendo un análisis de los restantes meses del contrato (julio, agosto y septiembre de 2023) que al momento de la auditoría se encontraban pendientes de pago, a fin de determinar si existen o no otras sumas a favor del proveedor que regularizar.

- Por otra parte, de las 71.070 raciones de alimentos pagadas por la Delegación, y respaldadas con listados de entrega de alimentos, se observó una diferencia de conteo de menos 9.888 raciones, que totalizan la suma de \$46.627.056, producto de diferencias detectadas en rendición de cuentas, lo que no se coincide con el ya citado artículo 95, y la resolución N° 30, de 2015 de esta Entidad de Control, por lo cual, la Delegación deberá incluir este hecho en el sumario administrativo antes ordenado.
- Se constató que la Delegación Regional presentó la garantía de fiel cumplimiento con posterioridad al inicio de vigencia de esa convención y de la prestación de esos servicios -que se produjo el 16 de marzo hasta el 13 de diciembre de 2023, esta Entidad de Control mediante el oficio E448114 de 2024, estableció que el servicio debía iniciar un sumario administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades por el retardo en la presentación de la garantía de fiel cumplimiento del contrato en un plazo de 15 días a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, y que a la fecha de cierre de la presente investigación la entidad auditada, no cumplió con los plazos establecidos en el citado oficio, informando que la resolución que se instruye sumario se encuentra en trámite.

Por lo que, corresponde a esa entidad informar el estado de tramitación del procedimiento disciplinario, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 10 días hábiles contado a partir de la emisión del presente informe final.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N^{OS} 11.356/2023
812.046/2023
812.330/2023
917.329/2024

INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 12, DE 2024, SOBRE TRATO DIRECTO FINANCIADO CON RECURSOS DE LA SUBSECRETARIA DEL INTERIOR, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE ALIMENTOS DE LA POBLACIÓN MIGRANTE UBICADA EN EL DISPOSITIVO TRANSITORIO DE PLAYA LOBITO, EN EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE MARZO A SEPTIEMBRE DE 2023, EN LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE TARAPACÁ.

IQUIQUE, 25 de abril de 2024.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos N^{OS} 95, 131 y 132, de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se ha considerado pertinente efectuar una Investigación Especial en la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, relacionada con el trato directo por los servicios de alimentación a la población migrante sector “playa lobito”, durante el periodo comprendido entre el 16 de marzo al 12 de septiembre de 2023, y financiado con recursos de la Subsecretaría del Interior.

JUSTIFICACIÓN

La presente investigación se lleva a cabo teniendo en consideración los hechos denunciados por el diputado señor Renzo Trisotti Martínez, que dicen relación con la modalidad de contratación por la prestación de servicios de la entrega de alimentos a personas que se encuentran habitando el campamento y/o albergue ubicado en Playa Lobito, al sur de la ciudad de Iquique, con financiamiento de la Subsecretaría del Interior y ejecutado por la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá.

A su turno, a través de la presente investigación esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad. En tal sentido, la revisión se enmarca en los ODS N^{OS} 12, “Consumo y Producción Sostenibles”, meta 12.7 “Promover prácticas de adquisición pública que sean sostenibles, de conformidad con las políticas y prioridades nacionales”; y, 16, “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, meta 16.6 “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”.

A LA SEÑORA
SANDRA ESTAY CONTRERAS
CONTRALOR REGIONAL DE TARAPACÁ
PRESENTE



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

ANTECEDENTES GENERALES

En la denuncia se indica que mediante el oficio N° 289, del 13 de marzo de 2023, la Delegación Presidencial Regional Tarapacá, solicitó la transferencia de fondos de emergencias a la Subsecretaría del Interior, para la contratación de los servicios de alimentación de 300 raciones diarias, a partir del 16 de marzo hasta el 12 de septiembre de 2023.

Para lo anterior, a través de la resolución exenta N° 751, de 15 de marzo de 2023, la Subsecretaría del Interior aprobó la transferencia por la suma de \$751.842.000, con imputación al ítem presupuestario 05 10 01 24 03 002 "Transferencia a otras entidades públicas" -para atender situaciones de emergencia-. Constatándose que dichos fondos fueron ingresados el 18 de julio de 2023 en la cuenta corriente N° 1309107752, del Banco Estado, de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá.

Por su parte, la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá emitió la orden de compra N° 802970-11-SE23, de 28 de julio de 2023, por la suma de \$751.842.000, para la adquisición de 300 raciones diarias de alimentos, por el periodo 16 de marzo y el 12 de septiembre del 2023, cuyo contrato por trato directo fue formalizado mediante la resolución N° 13, de 2 de agosto de 2023, de esa entidad, con el proveedor Orozimbo Robledo Castro, RUT N° 8.901.125 - 6, por el servicio de alimentación a la población migrante ubicada en el dispositivo transitorio Playa Lobito de la comuna de Iquique.

Por medio del oficio N°E462548, de 13 de marzo de 2024, de esta procedencia, con carácter confidencial, fue puesto en conocimiento al Delgado Presidencial Regional de Tarapacá, el preinforme de investigación especial N° 12 de 2024, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que a su juicio procedieran, lo que se concretó por medio del oficio N° 331, ingresado a esta Contraloría el 11 de marzo de 2024.

OBJETIVO

Efectuar una investigación sobre el correcto uso de los recursos públicos transferidos por la Subsecretaría del Interior a la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, para el financiamiento del servicio de alimentación a la población migrante ubicada en el dispositivo transitorio denominado "Playa Lobito", en la comuna de Iquique, por el periodo 16 de marzo al 12 de septiembre de 2023. Verificando que la adquisición efectuada para tal efecto vía trato directo, se haya realizado conforme a la normativa vigente; y que la delegación presidencial haya ejercido acciones de control para velar por el cumplimiento íntegro del contrato.

Asimismo, se realizó un examen de las cuentas de gastos relacionados con las materias en revisión, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Procedimientos sobre Rendición de Cuentas y lo señalado en el decreto ley N° 1.263, de 1975, sobre Administración Financiera del Estado.

METODOLOGÍA

La investigación se practicó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y de las disposiciones contenidas en la resolución N° 10, de 2021, que Fija las Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por la Contraloría General de la República, además de los procedimientos de control aprobados mediante la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, determinándose la realización de pruebas de auditoría en la medida que se estimaron necesarias.

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad. En efecto, se entiende por Altamente complejas (AC)/Complejas (C), aquellas observaciones que, de acuerdo con su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, graves debilidades de control interno, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General; en tanto, se clasifican como Medianamente complejas (MC)/Levemente complejas (LC), aquellas que tienen menor impacto en esos criterios.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo de esta investigación se compone del contrato directo de prestación de servicio celebrado por la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá con la empresa Orozimbo Robledo Castro, por el servicio de entrega de alimentos a la población de migrantes ubicados en el dispositivo "Playa Lobito", cuyos pagos al 7 de diciembre de 2023, ascendieron a un total de \$324.197.650, correspondiente a las rendiciones de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023.

Las partidas sujetas a examen corresponden a los pagos efectuados al nombrado proveedor.

Tabla N° 1: Universo y Muestra

Periodo	Universo		Muestreo	
	Número de Egresos	Monto de Egresos	Número de Egresos	Monto de Egresos
Septiembre de 2023	4	324.197.650	4	324.197.650

Fuente: Comprobantes contables de pago aportado por la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

De conformidad con las indagaciones llevadas a cabo, el análisis de los antecedentes proporcionados por el servicio involucrado y considerando la normativa pertinente, se determinaron los hechos que se exponen a continuación:

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Como cuestión previa, es útil indicar que el control interno es un proceso integral y dinámico que se adapta constantemente a los cambios que enfrenta la organización, es efectuado por la alta administración y los funcionarios de la entidad, está diseñado para enfrentar los riesgos y para dar una seguridad razonable del logro de la misión y objetivos de la entidad; cumplir con las leyes y regulaciones vigentes; entregar protección a los recursos de la entidad contra pérdidas por mal uso, abuso, mala administración, errores, fraude e irregularidades, así como también, para la información y documentación, que también corren el riesgo de ser mal utilizados o destruidos.

1. Giradores de cuentas corrientes no revocados por la Entidad.

Se constató que para la cuenta corriente N° 1309107752 “Administración de Fondos”, del Banco Estado, a noviembre de 2023, la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá mantenía a personas con facultad para girar en ella, que se indican en la Tabla N° 2, no obstante que a esa fecha no registraban vínculo laboral con la entidad, de acuerdo con lo contenido en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, de esta Contraloría General de la República.

Tabla N° 2: Detalle de giradores no revocados

RUN	Póliza	Funcionario vigente en la Delegación Presidencial	Cancelada / Liquidada	Girador Revocado
8.676.xxx-x	Si	No	Si	No
5.512.xxx-x	Si	No	No	No
11.631.xxx-x	Si	No	Si	No

Fuente: Información obtenida del Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, de esta Contraloría General de la República.

Cabe indicar que, dicha situación previamente fue reprochada en el Informe Final N° 776, de 2022, de esta Contraloría Regional de Tarapacá, sin que se verificaran acciones por parte de la Delegación a fin de subsanarla.

Lo anterior, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 7° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que establece el proceso de seguimiento del control interno busca asegurar que los controles funcionen



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

adecuadamente y que sean modificados de acuerdo con los cambios en las condiciones en las que operan las instituciones.

Al respecto, la autoridad responde que, mediante oficio N° 3.117, de 23 noviembre de 2022, había solicitado a esta Contraloría la supresión de los citados giradores, pero esta fue devuelta a través del oficio N° 74.333, de 9 de diciembre de igual año, debido que se omitió indicar los nombres y números de las cuentas corrientes bancarias involucradas en su petición, motivo por el cual, señala que instruyó al Departamento de Administración y Finanzas para que reingrese con carácter de urgente la solicitud de revocar a los giradores ante esta Entidad de Fiscalización.

En consecuencia, se mantiene la observación debido a que con la respuesta se confirma la deficiencia de control advertida, existiendo una demora de más de un año desde la devolución de Contraloría de dicha solicitud sin que a la fecha del presente informe se haya regularizado, por lo que, esa Delegación Presidencial de Tarapacá deberá acreditar la caducidad de la autorización de las firmas de las nombradas ex funcionarias, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, remitiendo los antecedentes que así lo evidencien por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

2. Falta de control en la correcta ejecución del contrato.

Del análisis efectuado a los informes de ejecución de servicios emitidos por el Encargado de la Oficina de Gestión de Emergencia y Catástrofe, señor Luis Valenzuela Martines; y, aprobados por el señor Wilson Duvestein López, Jefe Departamento Coordinación y Gestión Territorial ambos de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá mediante los memorándums N°s 16, 18, 19 y 23, todos de 2023, se observó la falta de supervisión en la ejecución de contrato del servicio de alimentos en estudio, por cuanto se detectaron falencias en el control de los registros generados por la entrega de raciones de alimentos a los beneficiarios -personas migrantes-.

Dicha situación, no se aviene con lo dispuesto en el artículo 8° de la resolución exenta N° 1.962, de 2022, que establece como responsabilidad de la dirección disponer de una sólida estructura de control interno, que permita contribuir a mejorar las operaciones de la organización, evaluando y mejorando la eficacia de los procesos de gestión de riesgo, control y gobierno.

En su respuesta, la entidad auditada expone que implementó distintos niveles de control y supervisión del citado contrato, tales como: la actuación de coordinadores y asistentes operativos del dispositivo, consistentes en 9 profesionales y de 1 asistente experto en logística y administración de servicios, quienes -entre otras funciones-, estuvieron a cargo de realizar las solicitudes y recepción de las raciones de alimentos contratadas al proveedor Orozimbo Robledo Castro; designación del Encargado del Departamento de Coordinación y Gestión Territorial de la Delegación como supervisor del dispositivo Lobito, incluyendo el servicio de alimentación; y la revisión de los antecedentes del



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

proceso por parte de su Encargado de la Oficina de Gestión de Emergencias y Catástrofes.

Por lo anterior, la autoridad manifiesta que dichos controles le resultaron razonables y adecuados a la naturaleza y lugar de las prestaciones del servicio contratado, sin perjuicio que, en base a las observaciones efectuadas en la presente investigación, tales mecanismos de control y supervisión puedan ser adaptados y mejorados para futuras prestaciones análogas. Agrega la autoridad que, las falencias del sistema de control descrito en los acápite siguientes de este informe, obedecen fundamentalmente a una defectuosa interpretación por parte de la Delegación Presidencial Regional de los instrumentos de verificación generados por los encargados de la supervisión.

Sin embargo, se resuelve mantener la observación debido a que la respuesta entregada por la entidad en nada desvirtúa la falencia de control advertidas en la distribución de raciones de alimentos, tales como, las diferencias entre la cantidad de marcaciones registradas v/s lo entregado por el proveedor a los operadores del dispositivo Playa Lobito, por lo que, la Delegación Presidencial Regional deberá adoptar las acciones de control necesarias que le permitan en sucesivos contratos de la misma naturaleza, prevenir situaciones irregulares como las advertidas en la presente investigación, lo que deberá ser monitoreado por su auditor interno.

II. EXAMEN DE LA MATERIA INVESTIGADA.

Como antecedente, por medio del decreto exento N° 1.864, de 2022, se aprobó el convenio de colaboración entre la Subsecretaría del Interior y la Junta Nacional de Auxilios y Becas, JUNAE B, para la entrega de servicio de alimentación en el dispositivo emplazado en el sector de “Playa Lobitos”, en la comuna de Iquique, a través del proveedor UTP Casinos Nutrisalud, el cual comenzó a regir a partir del 17 de marzo de 2022.

Sin embargo, la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, mediante oficio N° 276, de 2023, informó a la JUNAE B, sobre el incumplimiento por parte del proveedor del servicio, UTP Casinos Nutrisalud, por la deficiente calidad de la alimentación entregada.

Por lo tanto, la JUNAE B, solicitó al proveedor un plan de contingencia para la continuidad de la entrega del servicio de alimentos, por lo que dicho proveedor determinó entregar alimentos envasados con una minuta, no obstante, la Delegación Presidencial consideró que no correspondía a un servicio adecuado ya que en el dispositivo se encontraban mujeres en gestación, niños, niñas, lactantes, adolescentes y adultos.

Así entonces, la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, por medio de la Subsecretaría del Interior, a través de decreto exento N° 377, de 15 de marzo de 2023, puso el término al convenio celebrado con la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Luego, mediante el oficio N° 289, de 2023, la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, solicitó a la citada subsecretaría fondos de emergencia para el financiamiento del servicio de alimentación en el dispositivo de Playa Lobitos por un periodo de 6 meses.

En base a lo anterior, a través de la resolución exenta N° 751, de 2023, la Subsecretaría del Interior aprobó la transferencia a la Delegación Presidencial de Tarapacá por la suma de \$751.842.000, con la finalidad de pagar gastos de emergencia correspondientes al servicio de alimentación diario de 300 raciones durante seis meses, a contar del 16 de marzo de 2023, para las personas migrantes que ingresen y alojen en el refugio transitorio de Playa Lobitos, comuna de Iquique.

Por su parte, la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, por medio de la resolución exenta N° 125, de 2023, modificada por la resolución exenta N° 523, de 2023, autorizó el trato directo de emergencia al proveedor Orozimbo Robledo Castro, RUT 8.901.125-6, para el servicio de alimentación para la población migrante en el dispositivo transitorio ubicado en el sector de Playa Lobito en la comuna de Iquique, por la suma de \$751.842.000, para 300 raciones diarias (desayuno, almuerzo y cena) durante 6 meses, a contar del 16 de marzo de 2023, cuyo contrato fue aprobado por la resolución N° 13, de 2 de agosto de 2023, en virtud de la glosa 07, de la partida 05-10-01, del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, contenida en la Ley Presupuestaria N° 21.516, establecida para atender situaciones de emergencia, emergencia ambiental o gastos no previstos, la que indica además que “las resoluciones que autoricen gastos para emergencias, emergencia ambiental, serán de ejecución inmediata sin perjuicio del control de legalidad que a posterior le corresponde a la Contraloría General de la República”.

Cabe agregar que, la citada resolución 13 que aprueba el contrato celebrado con el proveedor Orozimbo Robledo Castro, fue cursada por esta Contraloría Regional mediante el oficio E448114, de 5 de febrero de 2024, por encontrarse ajustado a derecho el trato directo.

3. Garantía no cubrió el periodo de la prestación de servicios.

Cabe señalar, que la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, a través del oficio N° 804, del 21 de agosto de 2023, ingresó para el trámite de Toma de Razón de esta Entidad de Control, la resolución N° 13, de 2023, de esa delegación.

De dicho proceso de estudio de legalidad, por medio del oficio N° E390473, del 7 de septiembre de 2023, de esta Contraloría Regional de Tarapacá, se representó el citado acto administrativo, por cuanto, la garantía no cubrió el periodo de la ejecución de la prestación de los servicios contratados.

En ese contexto, la garantía de fiel cumplimiento del contrato fue otorgado a partir del 31 de julio del 2023, no obstante, la vigencia de esa convención y la prestación de esos servicios comenzaron el 16 de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

marzo del 2023, es decir, dicha caución no se extendió por todo el período de la prestación.

Lo expuesto, no se aviene con lo establecido en clausula octava del citado contrato “estado de notoria insolvencia del proveedor”, que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13, letra c) de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y concordancia con el artículo 77, el N° 3 del decreto N° 250, de 2004, ambos del Ministerio de Hacienda, que aquello tendrá lugar, a menos que se mejoren las cauciones entregadas, o que las existentes sean suficientes para asegurar el cumplimiento de la convención, lo que se ha omitido precisar en la especie.

Sobre el asunto, y en lo sustancial, la autoridad regional en su respuesta indicó que el proveedor reemplazo dicha garantía, conforme al certificado de fianza N° W6223-01033 emitido por INGE con fecha 13 de diciembre de 2023, por el periodo 16 de marzo al 13 de diciembre de 2023. Antecedente que acompañó a la citada resolución N° 13, al momento de ser reingresada a toma de razón mediante oficio N° 19, de 11 de enero de 2024.

Agrega, que dicho acto administrativo fue cursado con alcance mediante el oficio N° E448114, de 5 de febrero de 2024, ordenándose a esa Delegación Presidencial Regional que instruyera un sumario administrativo para establecer la responsabilidad del personal que incurrió en la negligencia de retardo en la presentación de garantía de fiel cumplimiento del contrato, implicando una inobservancia al N° 6 del artículo 22, y del artículo 68, del decreto N° 250, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Sin embargo, a la fecha de este informe final, la autoridad no había dictado el correspondiente acto administrativo de inicio del sumario administrativo ordenado, y por consiguiente, tampoco el envío de una copia de este a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción de dicho oficio, esto es, desde 5 al 23 de febrero de 2024, por lo que la observación se debe seguir manteniendo.

Al respecto, es necesario recordar que los informes jurídicos emitidos por esta Institución de Control son obligatorios y vinculantes para las entidades sometidas a su fiscalización y que su carácter de imperativo se encuentra fundado en los artículos 6°, 7° y 98 de la Constitución Política de la República, 2° de la ley N° 18.575, así como los artículos 1°, 5°, 6°, 9°, 16 y 19 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, por lo que su incumplimiento significa la infracción de los deberes funcionarios de quienes deban adoptar las medidas tendientes a darles aplicación, pudiendo comprometer su responsabilidad, consideración que tiene que observar ese organismo (aplica criterio del dictamen N° 30.565, de 2016, de este origen).

En consecuencia, corresponde que la autoridad cumpla con lo ordenado por esta Contraloría en el oficio N° E448114, de 2024, por lo que en un plazo de 10 días hábiles, contado desde la fecha de recepción del presente informe, deberá remitir a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

CGR los antecedentes de inicio del Sumario Administrativo y la remisión de la copia de la resolución que lo ordenó a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría.

III. EXAMEN DE CUENTAS

En el examen practicando, se constató que la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá, al 7 de diciembre de 2023 efectuó 4 pagos por el servicio de alimentación correspondiente al período 16 de marzo al 30 de junio de 2023, tal como se muestra en la siguiente tabla, los que fueron examinados por esta Contraloría Regional:

Tabla N° 3: Detalle pago de rendiciones en el periodo investigado

N° Egreso	Fecha Pago	N° Factura	Servicio	Monto \$
2415	11/09/2023	1226	Pago alimentación desde el 16 al 31 de marzo de 2023	40.521.285
2493	14/09/2023	1229	Pago alimentación desde el 01 al 30 de abril de 2023	106.140.860
2604	26/09/2023	1238	Pago alimentación desde el 01 al 31 de mayo de 2023	89.472.530
3410	27/11/2023	1288	Pago alimentación desde el 01 al 30 de junio de 2023	88.062.975
Total:				324.197.650

Fuente: Rendiciones aportadas por el departamento de Administración y Finanzas de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá y registrado en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, SISREC de la CGR.

4. Diferencia en la determinación del pago por la entrega de raciones diarias.

a) Falta de supervisión en la solicitud de alimentos.

Sobre el particular, de acuerdo con lo informado por la entidad, las cantidades de raciones a requerir se informaba diariamente al proveedor por los coordinadores o asistentes operativos¹ mediante la aplicación móvil "whatsapp" o vía llamada telefónica -3 o 4 horas antes de la entrega de alimentos- según conteo de migrantes alojados en el refugio "Playa Lobito", como de aquellos en proceso de derivación a dicho dispositivo.

Al respecto, de la revisión efectuada a los memorándums N°s 16, 18, 19 y 23, todos del 2023, se constató la falta de supervisión por parte de la Delegación Regional Presidencial de Tarapacá en las solicitudes de raciones de comida entregadas por el proveedor Orozimbo Robledo Castro, toda vez que la institución percibió 74.978 y se entregaron 71.070 raciones de alimentos a los beneficiarios -según listados de entrega de alimentos aportados por la Delegación-

¹ Personal contratado por la Agencia Chilena de la Cooperación Internacional para el Desarrollo, AGCID, mediante el convenio firmado entre AGCID y la Subsecretaría del Interior por el Proyecto "Apoyo para el Fortalecimiento de las Capacidades de Respuestas a las Personas en Situación de Movilidad Humana".



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

verificándose una diferencia de 3.908 raciones, equivalente a la suma de \$17.913.308, como se detalla en la tabla N° 3 del presente informe.

Tabla N° 4: Diferencia de alimentos entregados

Mes	Alimentos entregados		Alimentos Pagados		Diferencia	
	(A) Precio \$	(B) Cantidades	(C) Precio \$	(D) Cantidades	(A) – (C) \$	(B) – (D) Q
Marzo	43.900.885	9.615	40.521.285	8.883	3.379.600	732
Abril	112.809.025	24.715	106.140.860	23.268	6.668.165	1.447
Mayo	96.336.688	21.139	89.472.530	19.614	6.864.158	1.525
Junio	89.064.360	19.509	88.062.975	19.305	1.001.385	204
Total	342.110.958	74.978	324.197.650	71.070	17.913.308	3.908

Fuente: Información obtenida en las carpetas de rendiciones aportado por la Delegación Presidencial de Tarapacá.

Es dable consignar que, en el contrato firmado por las partes, se estableció como requisito de pago, la entrega del servicio de alimentos al refugio Playa Lobito, no especificando la responsabilidad del proveedor en la distribución o entrega directa al beneficiario final -migrante-.

Además, se advierte que, en las carpetas de rendiciones de alimentos aportado por la entidad no se señala cual fue el destino de las raciones de alimentos no entregadas o sobrantes.

Lo anterior, resultó en el no pago al proveedor de la suma de \$17.913.308, por el servicio de entrega de alimentación, y en la falta de acreditación documental del destino final de 3.908 raciones de alimentos involucradas en ese monto, lo que no se condice con lo señalado en el artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de esta Contraloría General, referente al examen de cuentas.

Además, se incumple con la resolución N° 30, de 2015, que fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, en cuya parte considerativa establece que dichas rendiciones, al ser examinadas por esta Contraloría General, deben cumplir con los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos, proporcionalidad e imputación, cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso, egreso o traspaso.

En su respuesta, la autoridad reconoce que se encuentra acreditada la recepción de 74.978 raciones de alimentos, de acuerdo con los documentos "Relación de Entrega de Colaciones y cenas Albergue Lobito", de los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2023, emitidos por el coordinador y los asistentes operativos, y visados por funcionario de la Delegación, por lo que, instruirá al Departamento de Administración y Finanzas para que efectúe el pago de las cantidades de raciones solicitadas y efectivamente entregadas por el proveedor Orozimbo Robledo Castro.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En cuanto al destino de dichas raciones adeudas (3.908 raciones), la entidad auditada argumenta en su respuesta que los mecanismos de control señalados para la observación N° 2 de este informe, se vieron dificultados por el dinamismo de funcionamiento del dispositivo de Playa Lobito, debido a la población flotante que variaba de forma diaria y constante en ese lugar, y dependía de flujos no sujetos a un horario específico de ingreso y egreso; además, los usuarios del recinto tenían libertad de movilizarse por el borde costero y la ciudad. Situaciones que a su entender, hicieron variar el número de personas presentes al momento de la entrega de la alimentación al usuario, alterando las cantidades de raciones solicitadas, las cuales podían resultar mayores o menores a la población existente al momento de cada operación (desayuno, almuerzo, y cena).

Al respecto, se resuelve mantener los hechos observados debido a que los argumentos entregados en la respuesta no resultan plausible para justificar el destino final de las 3.908 raciones de alimentos objetadas, y porque estas, además se encuentran adeudas al proveedor al haberse acreditado su recepción por parte de la Delegación Presidencial Regional, por lo que, esa entidad deberá instruir un Sumario Administrativo a fin de determinar la eventual responsabilidad administrativa del o los funcionarios que debieron velar por la correcta administración de dichos recursos, enviando copia del acto administrativo de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde su emisión.

Lo anterior, sin perjuicio que en un plazo de 60 días hábiles, esa entidad pública deberá acreditar el pago de dicha cantidad de raciones adeudadas al proveedor Orozimbo Robledo Castro, las que ascienden a un total de \$17.913.308, correspondientes a la alimentación del período marzo a junio de 2023, remitiendo los antecedentes de respaldo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. Además, deberá efectuar un análisis de los pagos que haya efectuado a los restantes meses del contrato, esto es, julio, agosto y septiembre de 2023, a fin de determinar si o no existen diferencia a favor del proveedor que regularizar, remitiendo los antecedentes que así lo demuestre en igual plazo y sistema.

b) Diferencia de conteo del listado de entrega de alimentos.

Por otra parte, esta Entidad de Control, observó la falta de marcaciones en el cuadro de los listados de entrega de alimentos de algunos beneficiarios en los meses de marzo, abril, mayo y junio todos del periodo 2023, generándose diferencias de conteo realizado por dicha institución, de menos 9.888 raciones, observando con ello un pago en exceso de \$46.627.056, como se detalla en la tabla N° 4 y para mayor detalle en el Anexo N° 1 del presente informe.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Tabla N° 5: Diferencia entrega de alimentos

Mes	Raciones	Registro de raciones de alimentos Delegación Regional Presidencial Tarapacá		Validación de raciones Contraloría Regional		Diferencia de validaciones	
		Cantidad de raciones registradas	Valorizadas a precio unitario \$	Cantidad de raciones validadas	Valorizadas a precio unitario \$	Raciones	Valorizada a precio unitario \$
Marzo	Desayuno	2.961	\$9.513.693	2.644	\$8.495.172	317	\$1.018.521
	Almuerzo	2.961	\$15.503.796	2.476	\$12.964.336	485	\$2.539.460
	Cena	2.961	\$15.503.796	2.461	\$12.885.796	500	\$2.618.000
Abril	Desayuno	7.756	\$24.920.028	6.963	\$22.372.119	793	\$2.547.909
	Almuerzo	7.756	\$40.610.416	6.433	\$33.683.188	1.323	\$6.927.228
	Cena	7.756	\$40.610.416	6.651	\$34.824.636	1.105	\$5.785.780
Mayo	Desayuno	6.538	\$21.006.594	6.038	\$19.400.094	500	\$1.606.500
	Almuerzo	6.538	\$34.232.968	5.778	\$30.253.608	760	\$3.979.360
	Cena	6.538	\$34.232.968	5.885	\$30.813.860	653	\$3.419.108
Junio	Desayuno	6.435	\$20.675.655	5.501	\$17.674.713	934	\$3.000.942
	Almuerzo	6.435	\$33.693.660	5.060	\$26.494.160	1.375	\$7.199.500
	Cena	6.435	\$33.693.660	5.292	\$27.708.912	1.143	\$5.984.748
Total		71.070	\$324.197.650	61.182	\$277.570.594	9.888	\$46.627.056

Fuente: Listado de entrega de raciones de alimentos meses de marzo, abril, mayo y junio todos del 2023, valor unitario desayuno \$3.213, valor unitario almuerzo \$5.236 y valor unitario cena \$5.236.

Lo anterior incumple con lo señalado en el artículo 95 y siguientes de la citada ley N° 10.336, referente al examen de cuentas, su propósito y particularidades, por la diferencia de los alimentos distribuidos a los beneficiarios según conteo realizado a través de las listas de entrega de raciones por la suma de \$46.627.056.

Por otra parte, se incumple la resolución N° 30, de 2015, que fija Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas, en cuya parte considerativa establece que dichas rendiciones, al ser examinadas por esta Contraloría General, deben cumplir con los atributos de legalidad, fidelidad de la documentación de respaldo, acreditación, exactitud de los cálculos, proporcionalidad e imputación, cumplimiento las disposiciones legales y reglamentarias que rigen su ingreso, egreso o traspaso.

Sobre el asunto y en lo esencial, la autoridad regional responde que no existe un pago en exceso al proveedor debido a que la cantidad de raciones de alimentos entregadas ascendieron a solo 74.978, y que la diferencia de 9.888 en el registro de marcaciones de distribución de ellas, obedeció a diversos factores, tales como: la ausencia temporal de los beneficiarios al momento de la distribución general de las raciones de alimentos, las que fueron entregada al regreso de las personas al dispositivo; a la negativa por parte de algunos usuarios de recibir la ración de alimentación que le correspondía; y, al hecho que se entregó segunda ración a los usuarios, lo que no se dejó constancia en los documentos de verificación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Al respecto, si bien, se acreditó la recepción conforme de las 74.978 raciones de alimentos por la Delegación Presidencial Regional Tarapacá, no existiendo un mayor pago al proveedor, no obstante, se debe seguir manteniendo la observación debido a que los argumentos entregados sobre las 9.888 raciones de alimentos objetadas no se sustentaron con documentación que permita su validación, desconociéndose el destino final de ellas, motivo por el cual, esa entidad deberá incluir este hecho al sumario administrativo antes ordenado.

IV. CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, respecto de las situaciones planteadas en el preinforme N° 12, de 2024, de esta Contraloría Regional, se concluye lo siguiente:

1. En relación con las observaciones del acápite III “Examen de Cuentas”, numeral 4, letras a) “Falta de supervisión en la solicitud de alimentos” – (AC) y b) “Diferencia de conteo del listado de entrega de alimentos” – (AC), la entidad regional deberá iniciar un Sumario Administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de las situaciones objetadas, enviando copia el acto administrativo de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde su emisión.

Además, en lo relativo a lo observado en el numeral 4, letra a) “Falta de supervisión en la solicitud de alimentos” – (AC), la Delegación deberá acreditar el pago de 3.908 raciones de alimento adeudadas al proveedor Orozimbo Robledo Castro, las que ascienden a un total de \$17.913.308, correspondientes a la alimentación del período marzo a junio de 2023, remitiendo los antecedentes de respaldo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. También, deberá efectuar un análisis de los pagos que haya efectuado a los restantes meses del contrato, esto es, julio, agosto y septiembre de 2023, a fin de determinar si o no existen diferencia a favor del proveedor que regularizar, remitiendo los antecedentes que así lo demuestre en igual plazo y sistema.

2. Respecto de lo reprochado en el numeral 1 “Giradores de cuentas corrientes no revocados por la Entidad” - (C), del acápite de “Aspectos de Control Interno”, la entidad deberá acreditar la caducidad de la autorización de las firmas de las nombradas exfuncionarias, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, remitiendo los antecedentes que así lo evidencien por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.

3. En cuanto a la observación en el numeral 3 “Garantía no cubrió el periodo de la prestación de servicios” - (C), del acápite II “Examen de la Materia Investigada”; la Delegación Presidencial deberá remitir en un plazo de 10 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes de inicio del Sumario Administrativo y la remisión de la copia de la resolución que lo ordenó a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría, conforme con lo instruido por esta Contraloría Regional en el oficio E448114, de 2024.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

4. Respecto de lo indicado en el numeral 2 “Falta de control en la correcta ejecución del contrato” – (MC); la entidad pública deberá adoptar las acciones de control necesarias que le permitan en lo sucesivo contratos de la misma naturaleza, prevenir situaciones irregulares como las advertidas en la presente investigación, lo que deberá ser monitoreado por su auditor interno.

Finalmente, para aquellas observaciones que se mantienen, que fueron catalogadas como AC y/o C, identificadas en el “Informe de Estado de Observaciones”, de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 2, las medidas que al efecto implemente el servicio, deberán acreditarse y documentarse en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad de Control puso a disposición de las entidades públicas, según lo dispuesto en el oficio N° 14.100, de 6 de junio de 2018, de este origen en un plazo de 60 días hábiles, o aquel menor que se haya indicado, contado desde la recepción del presente informe.

Respecto de aquellas observaciones que se mantienen y que fueron categorizadas como MC y/o LC en el citado “Informe de Estado de Observaciones”, el cumplimiento de las acciones correctivas requeridas deberá ser informado por las unidades responsables al Encargado de Control Interno, a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, en el plazo de 60 días hábiles, quien a su vez deberá acreditar y validar en los siguientes 30 días hábiles la información cargada en la ya mencionada plataforma, de conformidad a lo establecido en el aludido oficio N° 14.100, de 2018.

Remítase el presente informe final al Delegado Presidencial y al Auditor Interno de la Delegación Presidencial Regional de Tarapacá; al Prosecretario de la Cámara de Diputadas y Diputados, y al Diputado Señor Renzo Trisotti Martínez.

Saluda atentamente a Ud.,

Firmado electrónicamente por:	
Nombre:	CARLOS BRUNA SIÑIGA
Cargo:	Jefe de Unidad de Control Externo (S)
Fecha:	25/04/2024



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Diferencia del conteo de las cantidades de colaciones entregadas

Fecha	Cantidades de Desayuno				Cantidades de Almuerzo				Cantidades de Cena				Total, diferencia de raciones (C)+(F)+(I)
	Colación entregada por el Proveedor	Conteo DPRT (A)	Conteo CGR (B)	Diferencia de Conteo (C)= (A)-(B)	Colación entregada por el Proveedor	Conteo DPRT (D)	Conteo CGR (E)	Diferencia de Conteo (F)= (D)-(E)	Colación entregada por el Proveedor	Conteo Delegación (G)	Conteo CGR (H)	Diferencia de Conteo (I)=(G)-(H)	
16/03/2022	200	179	158	21	200	179	149	30	200	179	150	29	80
17/03/2022	185	170	159	11	185	170	147	23	185	170	148	22	56
18/03/2022	190	172	166	6	190	172	160	12	190	172	160	12	30
19/03/2022	200	178	178	0	200	178	171	7	200	178	171	7	14
20/03/2022	225	182	164	18	225	182	148	34	250	182	162	20	72
21/03/2022	175	183	156	27	200	183	152	31	200	183	143	40	98
22/03/2022	200	159	151	8	180	159	147	12	180	159	148	11	31
23/03/2022	180	175	166	9	190	175	153	22	190	175	141	34	65
24/03/2022	220	176	157	19	220	176	156	20	210	176	153	23	62
25/03/2022	200	194	169	25	200	194	170	24	215	194	153	41	90
26/03/2022	200	191	171	20	200	191	146	45	200	191	143	48	113
27/03/2022	200	196	166	30	200	196	150	46	200	196	155	41	117
28/03/2022	200	208	167	41	200	208	153	55	200	208	157	51	147
29/03/2022	200	194	152	42	200	194	143	51	200	194	153	41	134
30/03/2022	200	206	190	16	200	206	170	36	200	206	163	43	95
31/03/2022	210	198	174	24	210	198	161	37	210	198	161	37	98
01/04/2022	230	217	180	37	230	217	175	42	200	217	196	21	100
02/04/2022	220	204	194	10	230	204	162	42	230	204	180	24	76
03/04/2022	230	201	190	11	230	201	179	22	230	201	169	32	65



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Diferencia del conteo de las cantidades de colaciones entregadas

Fecha	Cantidades de Desayuno				Cantidades de Almuerzo				Cantidades de Cena				Total, diferencia de raciones (C)+(F)+(I)
	Colación entregada por el Proveedor	Conteo DPRT (A)	Conteo CGR (B)	Diferencia de Conteo (C)= (A)-(B)	Colación entregada por el Proveedor	Conteo DPRT (D)	Conteo CGR (E)	Diferencia de Conteo (F)= (D)-(E)	Colación entregada por el Proveedor	Conteo Delegación (G)	Conteo CGR (H)	Diferencia de Conteo (I)=(G)-(H)	
04/04/2022	250	219	190	29	250	219	163	56	250	219	172	47	132
05/04/2022	220	215	188	27	220	215	158	57	230	215	177	38	122
06/04/2022	240	235	202	33	240	235	171	64	240	235	182	53	150
07/04/2022	240	230	191	39	240	230	175	55	240	230	191	39	133
08/04/2022	240	217	194	23	240	217	190	27	220	217	194	23	73
09/04/2022	220	206	185	21	240	206	170	36	240	206	184	22	79
10/04/2022	240	244	188	56	250	244	204	40	260	244	205	39	135
11/04/2022	260	248	230	18	260	248	209	39	270	248	194	54	111
12/04/2022	270	231	209	22	270	231	214	17	250	231	208	23	62
13/04/2022	250	271	221	50	270	271	187	84	300	271	149	122	256
14/04/2022	270	249	213	36	270	249	178	71	280	249	211	38	145
15/04/2022	300	272	233	39	300	272	207	65	280	272	212	60	164
16/04/2022	280	248	215	33	280	248	171	77	280	248	165	83	193
17/04/2022	300	281	262	19	300	281	215	66	300	281	246	35	120
18/04/2022	300	281	266	15	300	281	248	33	300	281	262	19	67
19/04/2022	300	286	265	21	300	286	267	19	300	286	266	20	60
20/04/2022	300	283	233	50	300	283	243	40	300	283	255	28	118
21/04/2022	280	284	264	20	290	284	244	40	290	284	243	41	101
22/04/2022	290	280	260	20	280	280	240	40	300	280	242	38	98



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Diferencia del conteo de las cantidades de colaciones entregadas

Fecha	Cantidades de Desayuno				Cantidades de Almuerzo				Cantidades de Cena				Total, diferencia de raciones (C)+(F)+(I)
	Colación entregada por el Proveedor	Conteo DPRT (A)	Conteo CGR (B)	Diferencia de Conteo (C)= (A)-(B)	Colación entregada por el Proveedor	Conteo DPRT (D)	Conteo CGR (E)	Diferencia de Conteo (F)= (D)-(E)	Colación entregada por el Proveedor	Conteo Delegación (G)	Conteo CGR (H)	Diferencia de Conteo (I)=(G)-(H)	
23/04/2022	295	277	247	30	295	277	257	20	295	277	256	21	71
24/04/2022	290	283	261	22	290	283	248	35	300	283	257	26	83
25/04/2022	300	283	275	8	290	283	257	26	300	283	276	7	41
26/04/2022	310	288	278	10	310	288	244	44	310	288	267	21	75
27/04/2022	310	302	274	28	315	302	262	40	315	302	277	25	93
28/04/2022	315	289	276	13	315	289	264	25	315	289	256	33	71
29/04/2022	315	306	279	27	315	306	247	59	300	306	262	44	130
30/04/2022	340	326	300	26	340	326	284	42	325	326	297	29	97
01/05/2022	340	308	294	14	340	308	266	42	315	308	284	24	80
02/05/2022	340	305	287	18	320	305	278	27	320	305	276	29	74
03/05/2022	320	296	278	18	320	296	274	22	320	296	280	16	56
04/05/2022	320	195	185	10	320	195	175	20	320	195	184	11	41
05/05/2022	320	264	238	26	290	264	226	38	270	264	212	52	116
06/05/2022	270	237	220	17	260	237	199	38	260	237	213	24	79
07/05/2022	260	232	213	19	250	232	212	20	250	232	219	13	52
08/05/2022	250	232	214	18	250	232	214	18	250	232	212	20	56
09/05/2022	250	231	208	23	250	231	214	17	250	231	212	19	59
10/05/2022	250	230	211	19	250	230	207	23	250	230	205	25	67
11/05/2022	250	228	215	13	250	228	203	25	250	228	179	49	87



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Diferencia del conteo de las cantidades de colaciones entregadas

Fecha	Cantidades de Desayuno				Cantidades de Almuerzo				Cantidades de Cena				Total, diferencia de raciones (C)+(F)+(I)
	Colación entregada por el Proveedor	Conteo DPRT (A)	Conteo CGR (B)	Diferencia de Conteo (C)= (A)-(B)	Colación entregada por el Proveedor	Conteo DPRT (D)	Conteo CGR (E)	Diferencia de Conteo (F)= (D)-(E)	Colación entregada por el Proveedor	Conteo Delegación (G)	Conteo CGR (H)	Diferencia de Conteo (I)=(G)-(H)	
12/05/2022	210	199	180	19	220	199	162	37	210	199	168	31	87
13/05/2022	210	198	183	15	215	198	180	18	215	198	175	23	56
14/05/2022	205	205	179	26	210	205	176	29	230	205	193	12	67
15/05/2022	210	211	204	7	215	211	200	11	215	211	199	12	30
16/05/2022	220	204	202	2	220	204	186	18	210	204	187	17	37
17/05/2022	210	202	187	15	212	202	171	31	212	202	170	32	78
18/05/2022	212	185	166	19	212	185	152	33	191	185	165	20	72
19/05/2022	191	181	147	34	194	181	165	16	194	181	164	17	67
20/05/2022	195	180	166	14	195	180	155	25	192	180	168	12	51
21/05/2022	192	181	176	5	192	181	156	25	192	181	167	14	44
22/05/2022	192	196	173	23	192	196	167	29	204	196	170	26	78
23/05/2022	208	194	181	13	208	194	171	23	205	194	172	22	58
24/05/2022	200	185	178	7	194	185	165	20	194	185	167	18	45
25/05/2022	194	186	174	12	190	186	164	22	173	186	163	23	57
26/05/2022	173	176	165	11	180	176	160	16	175	176	156	20	47
27/05/2022	175	171	145	26	175	171	143	28	171	171	152	19	73
28/05/2022	175	178	161	17	195	178	140	38	185	178	159	19	74
29/05/2022	185	181	169	12	185	181	171	10	180	181	171	10	32
30/05/2022	185	177	171	6	185	177	159	18	180	177	160	17	41



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Diferencia del conteo de las cantidades de colaciones entregadas

Fecha	Cantidades de Desayuno				Cantidades de Almuerzo				Cantidades de Cena				Total, diferencia de raciones (C)+(F)+(I)
	Colación entregada por el Proveedor	Conteo DPRT (A)	Conteo CGR (B)	Diferencia de Conteo (C)= (A)-(B)	Colación entregada por el Proveedor	Conteo DPRT (D)	Conteo CGR (E)	Diferencia de Conteo (F)= (D)-(E)	Colación entregada por el Proveedor	Conteo Delegación (G)	Conteo CGR (H)	Diferencia de Conteo (I)=(G)-(H)	
31/05/2022	180	190	168	22	187	190	167	23	188	190	183	7	52
01/06/2022	199	193	182	11	203	193	171	22	203	193	185	8	41
02/06/2022	193	194	183	11	199	194	176	18	205	194	165	29	58
03/06/2022	198	201	168	33	205	201	166	35	207	201	180	21	89
04/06/2022	192	193	0	193	192	193	0	193	207	193	0	193	579
05/06/2022	205	206	200	6	213	206	178	28	213	206	192	14	48
06/06/2022	213	207	196	11	213	207	183	24	204	207	187	20	55
07/06/2022	204	213	199	14	207	213	181	32	207	213	198	15	61
08/06/2022	218	215	200	15	221	215	188	27	224	215	186	29	71
09/06/2022	220	229	229	0	240	229	191	38	230	229	210	19	57
10/06/2022	230	236	206	30	230	236	194	42	250	236	202	34	106
11/06/2022	250	232	219	13	231	232	204	28	231	232	213	19	60
12/06/2022	235	234	221	13	244	234	209	25	244	234	215	19	57
13/06/2022	232	228	211	17	240	228	193	35	217	228	189	39	91
14/06/2022	216	221	203	18	224	221	182	39	214	221	189	32	89
15/06/2022	217	229	200	29	215	229	172	57	205	229	164	65	151
16/06/2022	200	200	186	14	203	200	179	21	200	200	171	29	64
17/06/2022	195	194	175	19	203	194	150	44	215	194	161	33	96
18/06/2022	205	203	181	22	205	203	161	42	211	203	168	35	99



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Anexo N° 1: Diferencia del conteo de las cantidades de colaciones entregadas

Fecha	Cantidades de Desayuno				Cantidades de Almuerzo				Cantidades de Cena				Total, diferencia de raciones (C)+(F)+(I)
	Colación entregada por el Proveedor	Conteo DPRT (A)	Conteo CGR (B)	Diferencia de Conteo (C)= (A)-(B)	Colación entregada por el Proveedor	Conteo DPRT (D)	Conteo CGR (E)	Diferencia de Conteo (F)= (D)-(E)	Colación entregada por el Proveedor	Conteo Delegación (G)	Conteo CGR (H)	Diferencia de Conteo (I)=(G)-(H)	
19/06/2022	205	199	173	26	207	199	162	37	205	199	164	35	98
20/06/2022	200	205	179	26	205	205	183	22	210	205	174	31	79
21/06/2022	211	192	0	192	202	192	0	192	200	192	0	192	576
22/06/2022	210	224	176	48	206	224	164	60	215	224	176	48	156
23/06/2022	219	217	200	17	223	217	172	45	234	217	214	3	65
24/06/2022	230	237	219	18	230	237	183	54	216	237	208	29	101
25/06/2022	216	213	189	24	217	213	190	23	224	213	190	23	70
26/06/2022	230	220	195	25	220	220	187	33	230	220	216	4	62
27/06/2022	225	226	205	21	230	226	191	35	230	226	204	22	78
28/06/2022	230	228	208	20	231	228	184	44	235	228	201	27	91
29/06/2022	235	228	206	22	239	228	184	44	225	228	196	32	98
30/06/2022	235	218	192	26	222	218	182	36	210	218	174	44	106
TOTAL	24.950	23.690	21.146	2.544	25.056	23.690	19.747	3.943	24.972	23.690	20.289	3.401	9.888

Fuente: Datos obtenidos en el listado de entrega de alimentos aportado por la Delegación Regional Presidencial Tarapacá



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

Anexo N° 2: Estado de Observaciones de Informe Final N° 12 de 2024.

A) Observaciones que serán atendidas por parte de la contraloría general.

N° DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito III, Numeral 4, letra a)	Falta de supervisión en la solicitud de alimentos	Altamente Compleja - (AC)	La Delegación deberá iniciar un Sumario Administrativo con el fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas que pudieran derivarse de las situaciones objetadas, enviando copia el acto administrativo de inicio a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de esta Contraloría General, en un plazo de 15 días hábiles, contados desde su emisión.			
Acápito III, Numeral 4, letra b)	Diferencia de conteo del listado de entrega de alimentos	Altamente Compleja - (AC)				
Acápito III, Numeral 4, letra a)	Falta de supervisión en la solicitud de alimentos	Altamente Compleja - (AC)	La Delegación deberá acreditar el pago de 3.908 raciones de alimento adeudadas al proveedor Orozimbo Robledo Castro, las que ascienden a un total de \$17.913.308, correspondientes a la alimentación del período marzo a junio de 2023, remitiendo los antecedentes de respaldo a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR. También, deberá efectuar un análisis de los pagos que haya efectuado a los restantes meses del contrato, esto es, julio, agosto y septiembre de 2023, a fin de determinar si o no existen diferencia a favor del proveedor que regularizar, remitiendo los antecedentes que así lo demuestre en igual plazo y sistema.			



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE TARAPACÁ
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO**

A) Observaciones que serán atendidas por parte de la contraloría general.

Nº DE OBSERVACIÓN Y EL ACÁPITE	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN O VERIFICAR MEDIDAS ADOPTADAS	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL SERVICIO
Acápito I, Numeral 1	Giradores de cuentas corrientes no revocados por la Entidad	Compleja - (C)	La entidad deberá acreditar la caducidad de la autorización de las firmas de las nombradas exfuncionarias, en el plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, remitiendo los antecedentes que así lo evidencien por medio del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR.			
Acápito II, Numeral 3	Garantía no cubrió el periodo de la prestación de servicios	Compleja - (C)	La Delegación Presidencial deberá remitir en un plazo de 10 días hábiles y a través del Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, los antecedentes de inicio del Sumario Administrativo y la remisión de la copia de la resolución que lo ordenó a la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría, conforme con lo instruido por esta Contraloría Regional en el oficio E448114, de 2024.			